



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Rad. No. 005-2021-00937-00

CONSIDERANDO que el (los) documento (s) presentado (s) como base de recaudo es (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del C.G.P., el juzgado **RESUELVE** librar mandamiento de pago en favor de **PROTECSA S.A.**, y en contra de **COLESITA S.A.S, FULANO BACKPACKERS S.A.S y VALENTINI GABRIELE**, por las siguientes cantidades:

1.- Por la suma de \$38.192.400,00, m/cte, por concepto de tres (3) cánones de arrendamiento causados entre el 5 de enero y el 5 de marzo de 2019, cada uno por valor \$12.730.800.

2.- Por la suma de \$8.820.233,00, m/cte, por concepto de IVA de los cánones de arrendamiento de los meses de diciembre de 2018 y enero a marzo de 2019.

3.- Por la suma de \$166.430, m/cte, por concepto de SERVICIOS PÚBLICOS.

Notifíquesele (s) al (los) demandado (s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 del C.G.P, o conforme lo establecido en el **artículo 8° del decreto 806 del 2020**, haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P.

RECONÓCESE al Dr. OTONIEL GONZALEZ OROZCO, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido.

Sigase el trámite del PROCESO EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ
(2)

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 03
Fijado hoy 20 de enero de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1c12a505db19310199122aaceccbe9088af17bc32c32ccd5f2a0714ad45dfbf

Documento generado en 19/01/2022 11:42:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>